

Número de
Resolución: 2023001804
Fecha: 14 de abril de 2023

Referencia:	2023/00002904B
Procedimiento:	PROCEDIMIENTOS GENÉRICOS
Interesado:	
Representante:	
Oficina Técnica (AHM)	

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de Resolución emitida por el Funcionario Interino adscrito a la Unidad Organizativa de Urbanismo de fecha 14 de abril de 2023 en relación con el procedimiento de referencia y que transcrita literalmente dice como sigue:

Abián David Herrera Martel, Licenciado en Derecho, ejerciendo de Técnico de Administración General como funcionario interino en este Ayuntamiento, prestando sus servicios en la Concejalía de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Planeamiento, Patrimonio y Nuevas Tecnologías y tras recibir encargo relativo al expediente 2023/2904B mediante Providencia de esta Concejalía de prioridad procede a la emisión del siguiente

INFORME - POPUESTA

I. OBJETO.-

El presente informe se emite a petición del Concejal Delegado de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Planeamiento, Patrimonio y Nuevas Tecnologías, según providencia del de fecha 11 de abril de 2023, mediante la cual se dispone el inicio de las actuaciones necesarias para llevar a cabo el encargo para valoración económica de todos los medios, tanto humanos como materiales, que se proponen para abordar la elaboración de Informe de Cuantificación de las Obras de Urbanización pendientes en el suelo del Ámbito **SUNCU 2.5.1 Montaña Playa Blanca** como medio propio personificado, lo que constituye el objeto de este informe.

II. ANTECEDENTES.

En sesión de fecha 25 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno acordó declarar a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA (en adelante GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del

Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por cumplir con los requisitos exigidos para su consideración como tal.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de conformidad con el art. 10 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, ostenta potestades públicas en materia de ordenación urbanística en el ámbito municipal, lo que incluye la potestad para formular, tramitar y aprobar los diferentes instrumentos de ordenación urbanística que se determinen.

En este sentido, el Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, aprobado definitivamente según acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 20 de mayo de 2015 y de 6 de octubre de 2016 (BOC 05/01/2017 BOP 27/01/2017), estableció áreas, sectores y ámbitos cuya ordenación pormenorizada se remite al planeamiento urbanístico de desarrollo. De entre estos a su vez, se señalaron las áreas de transformación que por razones de centralidad e interés urbanístico o por dilaciones injustificadas en el tiempo, necesitaban de la intervención de la administración, sometiéndolos al sistema de actuación pública de cooperación.

El día 24 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario solicita a GESPLAN presupuesto detallado y desglosado para la realización de los trabajos consistentes en elaboración de Informe de Cuantificación de las Obras de Urbanización pendientes en el suelo del Plan Parcial del SUNCU 2.5.1 Montaña Playa Blanca. En fecha 13 de marzo de 2023 con número de registro 5916, GESPLAN presenta propuesta económica detallada.

III. CONSIDERACIONES.

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los poderes adjudicadores, esto es el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, podrán ejecutar de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica que esté calificada como medio propio personificado de la misma y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este caso, el encargo que cumpla dichos requisitos, no tendrá la consideración de contrato.

Segunda.- En aplicación del apartado 6 del artículo citado, el encargo deberá cumplir con las siguientes normas:

“a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.”

Consta publicada en la plataforma de contratación del Sector Público, escritura pública 461. relativa a la 8ª modificación, artículo 1, de los Estatutos, mediante la que se recoge que su capital social es íntegramente de titularidad pública y tiene la consideración de medio propio (M.P.) personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los

organismos autónomos dependientes de ella así como del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, entre otros. Y que como tal se encuentra representado en el Consejo de Administración de la sociedad.

Por otra parte, resultan sectores de actividad aptos, los publicados en la plataforma de contratación con la siguiente denominación: Medio Ambiente, Agricultura, Pesca y Alimentación, Infraestructuras, Investigación, Desarrollo e Innovación, Comercio, Turismo y Pymes.

“b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo...”

Respecto de este segundo condicionante, se precisa que tras la adopción del acuerdo de Encargo a Medio Propio se deberá proceder a la formalización del correspondiente documento y su posterior publicación en la Plataforma de Contratación, que incluirá el plazo de duración del mismo.

Además, el encargo deberá ir exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que pueda suponer en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Tercero.- Necesidad del encargo.

La idoneidad del encargo deriva de la obligación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en cuanto a las competencias que en materia urbanística le otorga la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; en concreto, las relativas a la potestad de control de la legalidad de las actuaciones de construcción, transformación y uso del suelo, vuelo y subsuelo.

En este sentido, el Ayuntamiento no cuenta actualmente con un Plan Parcial relativo al ámbito **SUNCU 2.5.1 Montaña Playa Blanca**, en desarrollo del Plan General vigente, con su consiguiente documento ambiental.

Asimismo, en cuanto a la suficiencia de medios para acometer los trabajos que se encargan directamente por el Ayuntamiento, a pesar de que al Departamento de Urbanismo se encuentran adscritos varios técnicos con capacitación técnica por razón de la materia para la elaboración de dichos documentos, en la memoria justificativa se determina la necesidad de realizar el encargo externo del mismo con el objetivo de no perjudicar la calidad y eficiencia de la atención ciudadana, de acuerdo a los principios del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por suponer esta tarea un aumento significativo en la carga de trabajo individual que imposibilitaría el correcto desarrollo de los trabajos ordinarios derivados del funcionamiento normal de la oficina.

Por todo lo anterior, resulta necesario el encargo de redacción de los documentos necesarios para la aprobación del **Plan Parcial SUNCU 2.5.1 Montaña Playa Blanca** a un equipo multidisciplinar externo

Cuarto.- Compensación económica.

Dispone el artículo 32.4 de la LCSP que la *“la compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”*

La oferta presentada por la empresa GESPLAN asciende a **67.899,10 €**, con indicación de que los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión están sujetos a un régimen específico de IGIC desde el 1 de enero de 2015, debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Consta en el expediente documento relativo a la solicitud de Retención de Crédito correspondiente, así como que se ha efectuado la oportuna reserva. No obstante, no figura informe de fiscalización emitido por la Intervención de este Ayuntamiento.

IV. CONCLUSIONES.-

Visto todo lo anterior, el que suscribe emite informe **favorable** en relación con el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan) como medio propio personificado del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, siendo las condiciones básicas de este encargo las siguientes:

1.- Objeto: Constituye el objeto de este encargo el servicio redacción de **los documentos necesarios para la aprobación del plan parcial que ordene el SUNCU 2.5.1 Montaña Playa Blanca, a la entidad GESPLAN, incluyendo en el servicio la emisión de los informe de alegaciones y los documentos necesarios para la evaluación ambiental que resulte aplicable en su caso,** siendo los trabajos a realizar los siguientes:

- Elaboración de un inventario de la urbanización ejecutada y del estado de las obras, para valorar las que faltan por ejecutar, así como aquellas unidades de obra que precisen de demolición y posterior adecuación a la normativa vigente, en todas las materias.

- Redacción del Proyecto de urbanización del ámbito SUNCU 2.5.1 Montaña Playa Blanca:

- Redacción de Proyecto de Redes de distribución de aguas, saneamiento y abastecimiento.
- Redacción del Proyecto eléctrico, incluyendo la MT, las E.E.T.T., a la Red de Distribución de BT, así como el alumbrado público.

- Elaboración de informe de cuantificación de las obras de urbanización pendientes en el suelo del ámbito SUNCU 2.5.1 Montaña Playa Blanca.

- GESPLAN constituirá un equipo multidisciplinar con experiencia, conformado por al menos los siguientes perfiles:



- Arquitecto/a o Ingeniero/a de Caminos
- Ingeniero /a Industrial con especialidad en infraestructuras energéticas.
- Titulación en Ingeniería Civil o de Obras Públicas
- Ingeniero/a en Geometría o Topografía
- Administrativo
- Delineante

La totalidad de los trabajos serán desempeñados ajustándose plenamente a la oferta presentada por la empresa, obrante en el presente expediente, y suscrita con **fecha de 09 de marzo de 2023**.

2. El importe total del servicio asciende a la cantidad de setenta y siete mil ochocientos noventa y nueve euros con diez céntimos (67.899,10 €), de conformidad con el presupuesto emitido por GESPLAN con fecha 09 de marzo de 2023. De este modo, la actuación se enmarca en la partida denominada GESTION PGOU 21/15100/22616, donde deberá efectuarse la retención de crédito correspondiente.

3. Con carácter previo a la Resolución que se adopte, con la finalidad de aprobar el encargo mencionado, deberá emitirse **Informe de Fiscalización** que habrá de ser conforme con éste.

Tal es mi informe, que gustosamente someto a cualquier otro mejor fundado en la materia.

El Sr, Concejal Delegado de Urbanismo en el ejercicio de las competencias que tenga conferidas, acepta la Propuesta de Resolución y acuerda **RESOLVER** lo siguiente conforme a su contenido:

.-1.- Constituye el objeto de este encargo el servicio redacción de **los documentos necesarios para la aprobación del plan parcial que ordene el SUNCU 2.5.1 Montaña Playa Blanca, a la entidad GESPLAN, incluyendo en el servicio la emisión de los informe de alegaciones y los documentos necesarios para la evaluación ambiental que resulte aplicable en su caso,** siendo los trabajos a realizar los siguientes:

- Elaboración de un inventario de la urbanización ejecutada y del estado de las obras, para valorar las que faltan por ejecutar, así como aquellas unidades de obra que precisen de demolición y posterior adecuación a la normativa vigente, en todas las materias.

- Redacción del Proyecto de urbanización del ámbito SUNCU 2.5.1 Montaña Playa Blanca:

- Redacción de Proyecto de Redes de distribución de aguas, saneamiento y abastecimiento.
- Redacción del Proyecto eléctrico, incluyendo la MT, las E.E.T.T., a la Red de Distribución de BT, así como el alumbrado público.

- Elaboración de informe de cuantificación de las obras de urbanización pendientes en el suelo del ámbito SUNCU 2.5.1 Montaña Playa Blanca.



- GESPLAN constituirá un equipo multidisciplinar con experiencia, conformado por al menos los siguientes perfiles:

- Arquitecto/a o Ingeniero/a de Caminos
- Ingeniero /a Industrial con especialidad en infraestructuras energéticas.
- Titulación en Ingeniería Civil o de Obras Públicas
- Ingeniero/a en Geometría o Topografía
- Administrativo
- Delineante

La totalidad de los trabajos serán desempeñados ajustándose plenamente a la oferta presentada por la empresa, obrante en el presente expediente, y suscrita con **fecha de 09 de marzo de 2023**.

2. El importe total del servicio asciende a la cantidad de setenta y siete mil ochocientos noventa y nueve euros con diez céntimos (67.899,10 €), de conformidad con el presupuesto emitido por GESPLAN con fecha 09 de marzo de 2023. De este modo, la actuación se enmarca en la partida denominada GESTION PGOU 21/15100/22616, donde deberá efectuarse la retención de crédito correspondiente.

3. Con carácter previo a la Resolución que se adopte, con la finalidad de aprobar el encargo mencionado, deberá emitirse **Informe de Fiscalización** que habrá de ser conforme con éste.

La presente Resolución se expide en Puerto del Rosario (Decreto de Alcaldía delegación de competencias núm 397 de fecha 10 de febrero de 2020), de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.